



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°22-2025-MPL-L/A EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA – LAMUD

Lámud, 15 de enero del 2025

VISTO:

El Informe N° 016-2025-MPL-L/GDS, de fecha 13 de enero del año 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica, en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En este sentido el espíritu de la norma disponible los actos de gobierno deben ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes;

Que, el artículo 4° de la Ley N° 27815 "Ley del Código de Ética de la Función Pública", considera empleado público a todo funcionario o servidor de las entidades de la Administración Pública en cualquiera de los niveles jerárquicos sea éste nombrado, contratado, designado, de confianza o electo que desempeñe actividades o funciones en nombre del servicio del Estado;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, señala lo siguiente: "El personal establecido en los numerales 1) (Funcionario Público), 2) (Empleado de Confianza), e inciso a) (Directivo Superior) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8° de la mencionada Ley, cuando se trate de personal para ocupar una plaza orgánica de confianza contenida en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP de la entidad (aprobado con Ordenanza Municipal N° 03-2024-MPL-L de fecha 06 de enero del 2024), y en ningún caso será mayor al 5% de los cargos aprobados en cada entidad";

Que, con fecha 23 de enero del 2024, se publicó la Ordenanza Municipal N° 01-2024-MPL-L, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Organigrama, de la Municipalidad Provincial de Luya – Lámud, disposición legal de estricto cumplimiento por todo el personal de la Municipalidad Provincial de Luya - Lámud, bajo responsabilidad funcional;

Que, con Informe N° 016-2025-MPL-L/GDS, de fecha 13 de enero del año 2025, el Gerente (e) de Desarrollo Social, C.P.C.S. Rafael Valqui Poquioma, solicita al Gerente Municipal, Dr. Roibert Pepito Mendoza Reyna, designar la encargatura de la Sub Gerencia de la Mujer y de la Familia de la Municipalidad Provincial de Luya- Lamud, al Abg. Juan Ventura Rojas, identificado con DNI N° 72119301, con registro en el Ilustre Colegio de abogados de Amazonas N°549.



Que, con la finalidad de continuar con el correcto y el normal cumplimiento de los servicios públicos a favor de la población de la Provincia de Luya, mediante proveído de fecha 13 de enero del 2025, el Gerente Municipal, Dr. Roibert Pepito Mendoza Reyna, solicita a la oficina de Secretaría General proyectar la Resolución de encargatura de la Sub Gerencia de la Mujer y de la Familia de La Municipalidad Provincial de Luya- Lamud encargado al abog. Juan Ventura Rojas.

Que, en uso de las facultades conferidas por el inciso 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", y en uso de las atribuciones otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N°015-2025-MPL-L, de fecha 10 de enero de 2025 y en ejercicio de sus funciones y en concordancia a las normas legales pertinentes al caso en concreto.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – ENCARGAR TEMPORALMENTE, con eficacia anticipada, a partir del día viernes 10 de enero del 2025, a don **JUAN VENTURA ROJAS**, identificado con DNI N°72119301, el cargo de **SUB GERENCIA DE LA MUJER Y DE LA FAMILIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA- LAMUD**.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, formalmente la presente resolución a don **Juan Ventura Rojas**, identificado con DNI N°72119301, a la Gerencia de Desarrollo Social, a la Jefatura de Recursos Humanos, a fin de que sea anexada y archivada en el legajo correspondiente del trabajador municipal, y a las demás instancias administrativas internas de la Municipalidad Provincial de Luya – Lámud; para los fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, al responsable de la Oficina de Relaciones Públicas Imagen Institucional e Informática, la publicación de la presente Resolución, en el portal Web www.muniluya.gob.pe y en la Plataforma de las redes sociales de la Municipalidad Provincial de Luya-Lámud, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1412 "Ley del Gobierno Digital", y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley N° 27806 "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública".

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
LUYA - LAMUD
AMILCAR DIAZ MENDOZA
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 48487844